



**INSTITUTO ARGENTINO
DE ANALISIS FISCAL**

**¿A cuánto asciende la carga tributaria
formal sobre una familia asalariada
argentina?**

**¿En 2026, cuál es el día de la
independencia tributaria para distintos
perfiles de familias asalariadas?**

1 de julio de 2026

Instituto Argentino de Análisis Fiscal
www.iaraf.org / [@IarafArg](https://twitter.com/IarafArg) / e-mail: contacto@iaraf.org /
ISSN 2250-7329

Contenido

Introducción	3
I. Lo que la presión tributaria efectiva argentina no muestra	4
II. Metodología y aspectos conceptuales.....	5
II.1 Distinción entre la carga tributaria formal y la presión tributaria efectiva	5
II.2 Carga tributaria <i>bruta</i> versus carga tributaria <i>neta</i>	6
II.3 Perfiles de ingresos y márgenes de ahorro considerados	6
II.4 Tributos considerados y metodología de cálculo de la carga tributaria formal	8
III. Carga tributaria formal sobre el ingreso de las familias asalariadas argentinas en 2026.....	11
III.1 La carga tributaria formal, según nivel de gobierno y su distribución.....	14
IV. Los factores explicativos de la regresividad de la carga tributaria evidenciada en los cuatro casos de ingresos considerados	16
V. “Día de la independencia tributaria”	20
VI. ¿A cuánto tiempo de trabajo equivale la carga tributaria actual?	23
VII. Los cambios de carga tributaria formal argentina para cada caso entre 2025 y 2026.....	25
VIII. Apreciaciones finales	27

Introducción

En Argentina existe una elevada cantidad de tributos, vigentes en los niveles de gobierno nacional, provincial y municipal. En efecto, en el reciente [Vademécum tributario argentino 2026](#) de IARAF se identificaron 150 tributos diferentes, resultando 5 gravámenes menos que en el año 2025. Teniendo en cuenta esto, en este informe se presentan los resultados correspondientes a la medición del año 2026 de la carga tributaria formal que ejercen los tres niveles de gobierno sobre una familia asalariada argentina.

El objetivo principal del estudio es la cuantificación de la carga tributaria que incide sobre ingresos, consumo, ahorro y patrimonio, de una familia asalariada argentina. Se incluyen en la estimación tanto los tributos que se aplican en forma directa sobre los ingresos y patrimonio de los asalariados, como aquellos que se abonan de forma indirecta al consumir, ya que están contenidos en el precio de los bienes y servicios.

Una vez obtenidos los porcentajes de carga tributaria formal que tienen los cuatro casos de familias considerados, se hace la equivalencia con un año calendario, surgiendo en consecuencia el indicador “Día de la Independencia Tributaria”, es decir, el día en el cual el asalariado cumple con todas las obligaciones tributarias de los tres niveles de gobierno. Se entiende que este indicador facilita el entendimiento por parte de muchas personas, con relación al porcentaje que la carga tributaria ocupa dentro del total de ingresos que podrían obtener sin esta. Es una obviedad que una persona comparte el pago de impuestos con su acción de consumir.

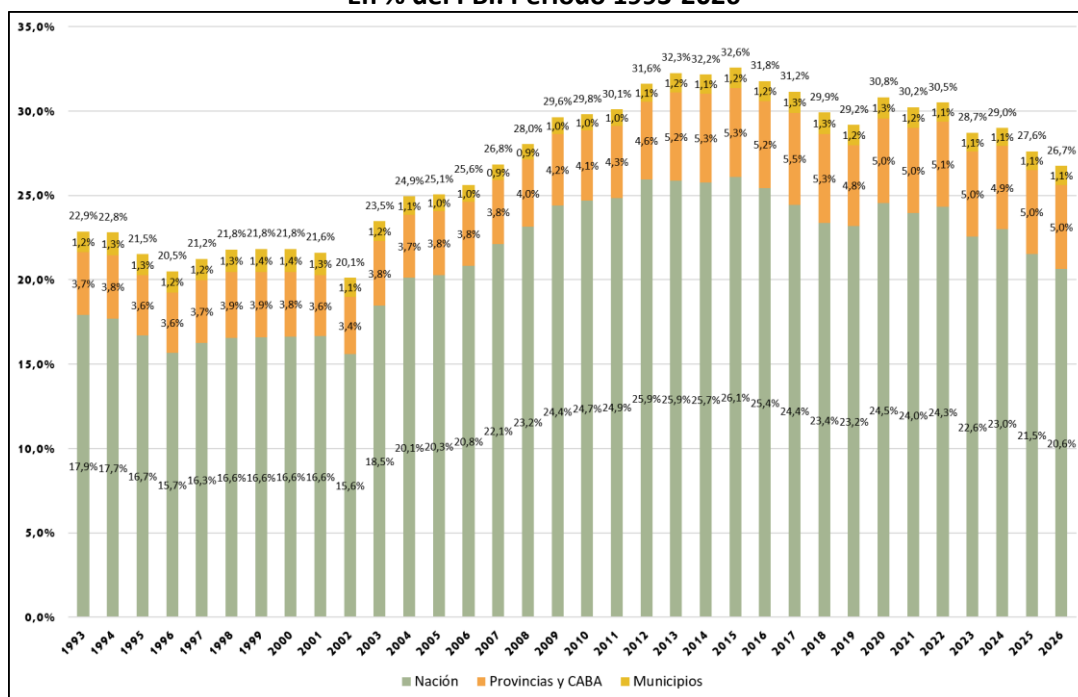
El informe se encuentra estructurado de la siguiente manera: en la primera sección se analiza la evolución de la presión tributaria efectiva durante el periodo 1993-2026 y se describe la importancia de tener una medición de carga tributaria legal. La segunda sección describe la metodología empleada y los fundamentos teóricos vinculados al cálculo de la carga tributaria formal sobre los trabajadores asalariados. En la tercera sección se presenta el análisis de carga tributaria correspondiente al año 2026, detallando sus principales características, como la participación relativa de cada tipo de tributo y de cada nivel de gobierno. La cuarta sección expone en detalle el análisis de la comparación de la carga tributaria entre los distintos niveles de ingreso, identificando si hay un sentido de progresividad o de regresividad. En la quinta sección se exponen los resultados obtenidos en materia de carga tributaria, presentando la equivalencia de la carga tributaria dentro de un año cronológico, es decir el “Día de la independencia tributaria”. En la sexta sección se presenta otra equivalencia de la carga tributaria formal, en este caso se la relaciona con el ingreso total de una hora de trabajo de un asalariado, surgiendo en consecuencia el porcentaje de una hora de trabajo al que equivale la carga tributaria formal que recae sobre un asalariado. Por último, en la séptima sección se compara los resultados obtenidos en el año 2026 con los del año 2025.

I. Lo que la presión tributaria efectiva argentina no muestra

El indicador más conocido respecto a la relevancia de los tributos en una economía es el de la **presión tributaria efectiva**, que es el porcentaje del producto generado por la economía que obtiene el Estado en concepto de recaudación de diferentes tributos.

Al inicio del período 1993-2026, según el gráfico 1, la recaudación tributaria total del Sector Público Argentino representaba cerca del 23% del PBI. Esta relación se mantuvo relativamente estable hasta el año 2001. A partir del mínimo registrado en el año 2002, de 20% del PBI, se observa una trayectoria ascendente, que alcanzó su punto más alto en 2015, llegando al 32,6% del PBI. Es decir, aumentó 12,6 puntos porcentuales del PBI en un lapso de 13 años. Posteriormente, la presión tributaria efectiva descendió 3 puntos porcentuales del PBI, situándose en el 29,2% del PBI en 2019, y desde entonces ha mantenido valores muy cercanos a este nivel hasta el año 2024 (29% del PBI). Luego, en 2025, la presión tributaria efectiva tuvo un descenso interanual significativo de 1,4 p.p. del PBI y se situó en un 27,6% del PBI. Por su parte, para el año 2026 se proyecta un nivel de presión tributaria efectiva del 26,7% del PBI, lo que implica un descenso de 0,9 p.p. del PBI respecto al nivel registrado en 2025. Esta reducción se explicaría exclusivamente por una menor presión tributaria nacional, concentrada principalmente en la baja de la carga asociada a los derechos de exportación, los impuestos internos y la medida de administración tributaria vinculada al IVA aduanero (la restitución de los certificados de exclusión de la percepción aduanera del impuesto), junto con la implementación del FAL durante los últimos dos meses del año.

Gráfico 1
Evolución de la presión tributaria efectiva argentina
Recaudación consolidada (Nación + Provincias y CABA + Municipios)
En % del PBI. Periodo 1993-2026*



*Proyección propia para 2026.

Fuente: IARAF en base a Ministerio de Economía de la Nación e INDEC.

Esta medición basada en la **recaudación tributaria** representa lo que “efectivamente” se ha pagado, pero al dejarse de lado aspectos relacionados al incumplimiento y/o la evasión, no mide verdaderamente lo que un contribuyente formal “debería” afrontar en concepto de tributos, según lo establecido en la normativa tributaria.

Con el objetivo de aportar una medición de la carga formal argentina, desde hace años IARAF lleva adelante el cálculo de la carga tributaria *formal* a la que se enfrentan familias asalariadas tipo, que pagan tributos tanto al momento de generar sus ingresos, como también cuando consumen bienes y servicios, o por la posesión de un determinado patrimonio.

En el presente informe se presentan los resultados correspondientes a la medición 2026 de la carga tributaria formal que ejerce el Estado Argentino, en sus tres niveles, sobre una familia asalariada. Se estima qué porcentaje de sus ingresos totales deja de cobrar una familia por el hecho de pagar diferentes tributos, que inciden tanto sobre sus ingresos/patrimonio como sobre sus gastos.

En otras palabras, lo que el trabajo busca estimar es qué porcentaje de ingresos deja de cobrar una familia por el hecho de estar sujeta a diferentes tributos. Se incluyen en la estimación los tributos que se aplican en forma directa sobre los ingresos y patrimonio de los asalariados, y también aquellos que se abonan de forma indirecta al estar contenidos en el precio de los bienes y servicios consumidos.

Sobre cada uno de estos ingresos se estima, a partir de la estructura de alícuotas vigente en las normativas tributarias respectivas de cada nivel de gobierno, la incidencia del total de tributos que recaen sobre el ingreso/patrimonio y el consumo, incluyendo las contribuciones patronales. Se trata de un estudio que analiza la carga tributaria desde el punto de vista “económico”, en el sentido que mide la incidencia sobre el contribuyente que efectivamente está afrontando los impuestos (en este caso, las familias), independientemente de cuál es el sujeto “legal” encargado de liquidar la carga tributaria. En efecto, se asume que toda la carga tributaria considerada se traslada al asalariado.

II. Metodología y aspectos conceptuales

II.1 Distinción entre la carga tributaria formal y la presión tributaria efectiva

El término presión o carga tributaria hace referencia al peso que tienen los impuestos sobre la economía. En cuanto a la medición de este indicador, es importante diferenciar entre la presión tributaria efectiva y la carga tributaria formal.

Normalmente, en todos los países la forma usual y más directa para medir la presión tributaria es la efectiva, que resulta de comparar el total de los ingresos efectivamente recaudados por el gobierno, con el producto bruto generado por la economía. En otras palabras, se mide con la ratio Recaudación/ PBI, tal como el presentado en el Gráfico 1 de la sección I.

Ahora bien, la medición de presión efectiva deja de lado elementos tributarios clave, como el incumplimiento, la evasión y/o elusiones impositivas, puesto que mide sólo lo que se paga efectivamente, pero no lo que se debería pagar según lo establecido por la legislación. En

consecuencia, en países con elevados niveles de evasión tributaria, esta forma de medir la presión fiscal puede estar subestimando la verdadera carga tributaria que debe afrontar un contribuyente que cumple con la totalidad de sus obligaciones tributarias. Para ello, un concepto alternativo es el de carga tributaria formal, que surge de analizar la normativa tributaria y cuantificar lo que debería pagar un contribuyente.

Este último concepto es el que se utiliza en este trabajo, el cual considera las principales características tributarias legales de los tributos más representativos en los tres niveles de gobierno de nuestro país, considerando que hay un traslado pleno de la carga tributaria tanto directa como indirecta hacia el consumidor asalariado.

II.2 Carga tributaria *bruta* versus carga tributaria *neta*

Otro aspecto que resulta importante aclarar es que en el presente estudio se está midiendo **sólo uno de los mecanismos** mediante los cuales el Estado interviene en la economía, que es el de la detracción de recursos del sector privado mediante la acción de cobrar impuestos. Pero existe otra cara en el funcionamiento del Estado, que es el *gasto público* que realiza, utilizando como insumo básico precisamente esos impuestos recaudados, para proporcionar a la sociedad bienes y servicios públicos o transferencias de ingresos.

Por lo tanto, debe quedar claro que se está frente a un estudio de ***carga tributaria bruta***, que estima el monto que las familias afrontan en concepto de impuestos, pero **no se está analizando la manera en la que el Estado vuelca nuevamente a la sociedad estos recursos**, lo que implicaría un estudio de ***carga tributaria neta***.

II.3 Perfiles de ingresos y márgenes de ahorro considerados

Para la medición del impacto que tiene la carga tributaria formal argentina en el ingreso familiar, se considera una familia tipo, compuesta por cuatro miembros (matrimonio más dos hijos). Se asumen cuatro casos de ingresos familiares brutos mensuales, conocidos habitualmente como sueldos brutos, considerando que incluyen el sueldo anual complementario (SAC) proporcional:

Cuadro 1
Perfiles de ingresos mensuales considerados (incluye SAC proporcional)
Sueldo bruto mensual año 2026. En \$

Casos	Salario bruto mensual
Caso 1	\$2.058.400
Caso 2	\$4.488.025
Caso 3	\$6.573.600
Caso 4	\$9.428.000

Fuente: IARAF.

Los ingresos supuestos para cada caso se consideran **generados por un solo miembro de la familia**, el cual se desempeña como un trabajador asalariado en el sector formal de la economía. Dicho ingreso bruto mensual **incluye el SAC** (sueldo anual complementario o aguinaldo) **proporcional**.

De acuerdo con los diferentes perfiles familiares de ingresos, se suponen distintas configuraciones de propiedad inmobiliaria y de automotores. En el cuadro 2 se presentan los valores del patrimonio automotriz e inmobiliario de cada caso. Para el primer tramo de ingreso bajo estudio, se supone que la familia alquila un departamento céntrico de dos dormitorios y que no posee automóviles. Para el segundo tramo de ingreso, se asume que la familia posee una vivienda en un barrio más alejado del centro y un automóvil chico usado. En el tercer tramo, la familia es propietaria en un barrio de mayor poder adquisitivo y posee un auto mediano relativamente nuevo. Para el último tramo, se consideró una vivienda en un barrio privado, con dos autos, uno grande y uno mediano.

Cuadro 2
Perfiles familiares y patrimonio considerados para el año 2026

Composición familiar	Casos	Patrimonio	Valor de patrimonio automotriz	Valor de patrimonio inmobiliario	Porcentaje de ingreso ahorrado
Pareja con dos hijos. Un solo miembro de la familia se desempeña como trabajador asalariado en el sector formal de la economía.	Caso 1	Casa: no posee (alquila un departamento de 2 dormitorios) Auto: no posee	-	-	0%
	Caso 2	Casa: vivienda en un barrio alejado del centro Auto: chico, usado	\$ 12.850.000	\$ 63.000.000	12% del ingreso de bolsillo disponible
	Caso 3	Casa: en un barrio de mayor poder adquisitivo Auto: mediano relativamente nuevo	\$ 27.250.000	\$ 180.000.000	15% del ingreso de bolsillo disponible
	Caso 4	Casa: en barrio privado Auto: uno grande y uno mediano, relativamente nuevos	\$ 100.250.000	\$ 412.500.000	19% del ingreso de bolsillo disponible

Fuente: IARAF.

Por último, resta definir los distintos márgenes de consumo de los tramos de ingresos supuestos. En el tramo inferior, según el cuadro 2, se asume que el individuo consume el 100% de su ingreso de bolsillo disponible. Luego, se supone una secuencia descendiente desde el 88%, al 85% y al 81% en los casos subsiguientes. Por defecto, los márgenes de ahorro considerados son 0%, 12%, 15% y 19%, respectivamente. Además, se supone que los individuos utilizan como instrumento de ahorro el plazo fijo.

II.4 Tributos considerados y metodología de cálculo de la carga tributaria formal

Se consideran los tributos más importantes de los niveles de gobierno nacional, provincial y municipal y se los presenta en el Esquema 1. La suma de la recaudación que generan equivale a aproximadamente un 80% de la carga tributaria total que recaee directa o indirectamente, de manera visible o no, sobre familias que llevan adelante sus actividades económicas (ingresos laborales y gastos de consumo) de manera formal.

Esquema 1

Tributos considerados para el cálculo del día de independencia tributaria del año 2026

Tributos Nacionales		Tributos Provinciales		Tributos Municipales	
Directos	Indirectos	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos
Aportes personales	IVA	Impuesto Inmobiliario	Impuesto a los ingresos Brutos	Contribución sobre los inmuebles	Tasa de Seguridad e Higiene
Contribuciones patronales	Impuesto al cheque	Impuesto automotor	Tributos específicos	Tasa del automotor	Tasa sobre el suministro de energía eléctrica y gas natural
Impuesto a las ganancias	Impuestos internos				Tributos específicos
Impuesto a los Bienes Personales	Impuesto a los Combustibles				
	Impuestos específicos				

Fuente: IARAF.

Para los **impuestos nacionales**, se ha considerado la estructura legal vigente para cada uno, según surge del informe “Tributos vigentes en la República Argentina a Nivel Nacional” de la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal del Ministerio de Economía.

En el caso del **Impuesto al Valor Agregado**, se consideran tanto las alícuotas del 21%, como aquellas reducidas para determinados tipos bienes, tomando una estructura de gasto tipo para una familia.

Para el **Impuesto a las Ganancias** se han considerado los mínimos y deducciones a aplicar para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2026, conforme los valores correspondientes.

En el caso del Impuesto sobre los Bienes Personales, se tuvo en cuenta que, a partir del año 2021, la vivienda destinada a casa habitación se encuentra exenta del impuesto, siempre que su valuación no supere el mínimo no imponible de \$1.346.548.156

Para los tributos **provinciales y municipales**, se ha trabajado de la siguiente manera:

Para el análisis del **Impuesto a los Ingresos Brutos** que cobran las provincias y de la **Tasa de Seguridad e Higiene** que cobran los municipios, se utilizan las alícuotas vigentes en las

respectivas normativas tributarias. **Se tiene en cuenta el efecto acumulativo que tiene este impuesto en las cadenas productivas y de comercialización.** Es decir, se supone que se traslada a los consumidores finales la alícuota acumulada de los eslabones intermedios (se usan datos de industria, comercio mayorista y comercio minorista en los casos que dichas etapas sean pertinentes).

Para el caso de los **impuestos inmobiliario y automotor** que se aplican en gran parte de las jurisdicciones provinciales y municipales, se consideran variaciones promedio. Las valuaciones consideradas son las descriptas en el Cuadro 2.

Para describir el aspecto metodológico del cálculo de la carga tributaria formal, se utiliza el Esquema 2.

Lo primero que debe obtenerse es el nivel de ingreso total de un trabajador asalariado. Aquí radica un concepto clave del estudio, que es la definición de cuál es el ingreso total que se debe tener en cuenta para el cálculo de la carga tributaria. El mismo es una suerte de ingreso potencial, puesto que incluye conceptos de ingresos que el individuo no llega en definitiva a obtener por la existencia de las regulaciones previsionales. En otras palabras, el razonamiento práctico es el siguiente: el sueldo bruto de un empleado (es decir el ingreso antes de restarle los aportes) más las contribuciones a la seguridad social es el costo laboral que el empleador revela que está dispuesto a erogar por todo concepto por los servicios de dicho trabajador, y sería en definitiva el monto que estaría dispuesto a pagarle directamente en caso de no existir los impuestos al trabajo. En efecto, el ingreso total surge de sumar al sueldo bruto (ingreso bruto), las contribuciones patronales.

Si al ingreso total definido, se le restan las contribuciones patronales para la seguridad social, los aportes personales para la seguridad social y el impuesto personal a los ingresos (habitualmente llamado impuesto a las ganancias), se obtiene el ingreso de bolsillo. Este último es la unidad de medida que muchas veces utiliza un trabajador para expresar su remuneración pretendida.

Dado el ingreso de bolsillo, si se le restan los pagos de impuestos patrimoniales (Bienes Personales, Impuesto y tasa al inmueble e impuesto y tasa al automotor), se obtiene el ingreso de bolsillo disponible.

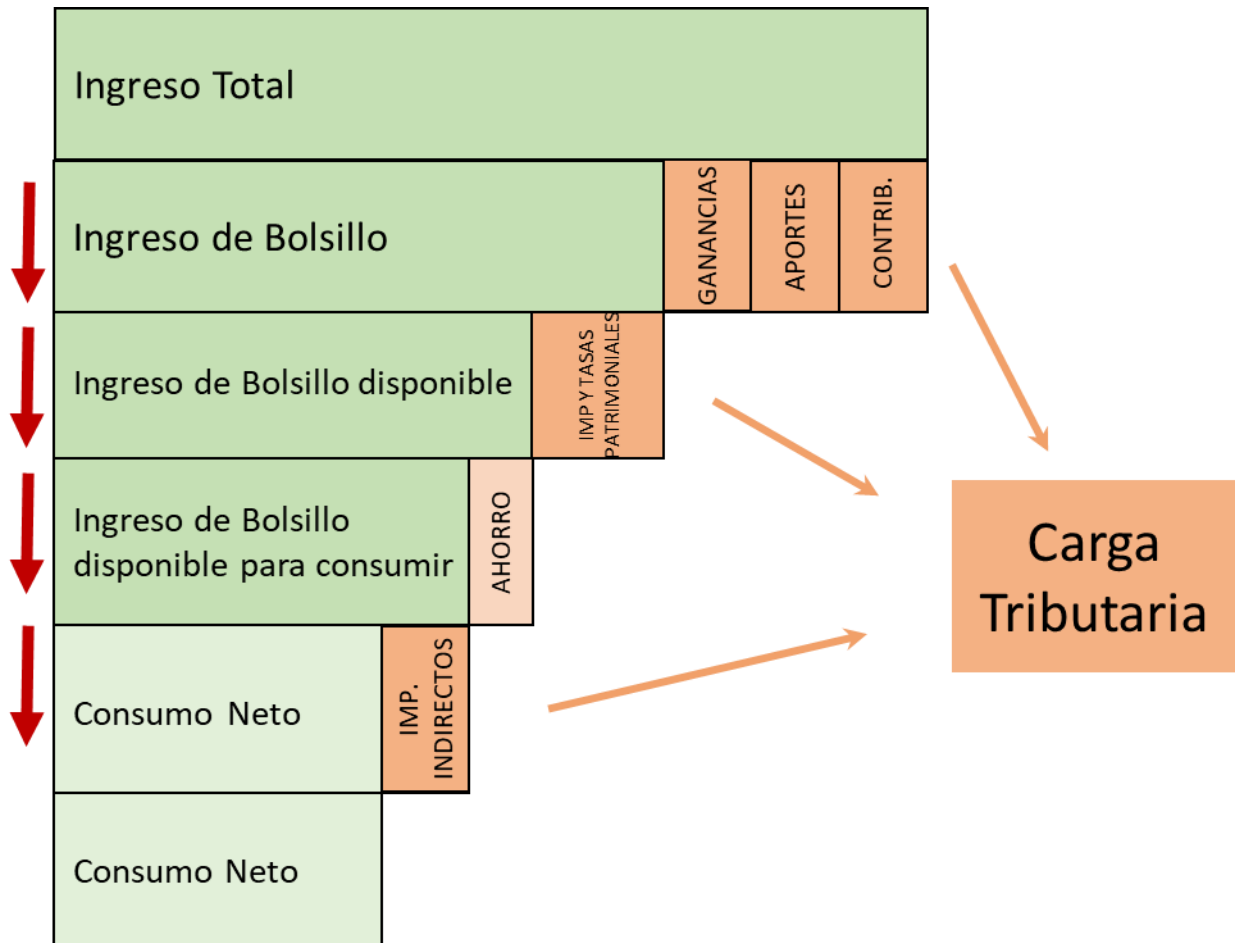
Si el trabajador destina una parte de su ingreso de bolsillo disponible a ahorrar, se obtiene el ingreso de bolsillo disponible para consumir. En este punto resulta necesario hacer una aclaración. Los porcentajes del ingreso destinados a los ahorros descriptos en la sección anterior aplican sobre el ingreso de bolsillo disponible. A los efectos de medir la carga tributaria sobre el ingreso total definido, obviamente esos porcentajes se ven reducidos.

Dado que una proporción de lo que se consume está gravado con tributos indirectos generales y específicos (IVA, impuestos internos, cheque, impuesto al combustible, impuesto a los ingresos brutos, tasa de seguridad e Higiene municipal, tasa municipal sobre el suministro de energía eléctrica y gas natural y otros específicos), el consumo neto resulta de la diferencia entre el ingreso de bolsillo disponible para consumir y los tributos indirectos abonados al consumir.

De esta forma se obtiene la carga tributaria formal total, que es la diferencia entre el Ingreso total inicial y el consumo neto de cada trabajador. Todos los tributos quedan relativizados como

un porcentaje del ingreso total del trabajador, independientemente de sus características diferentes, es decir que actúen sobre su ingreso, su consumo o su patrimonio.

Esquema 2
Impacto de los tributos considerados sobre el
Ingreso Total (Sueldo bruto más Contribuciones patronales) de un trabajador



Fuente: IARAF.

III. Carga tributaria formal sobre el ingreso de las familias asalariadas argentinas en 2026

En esta sección del trabajo se presentan los resultados de la carga tributaria formal, expresada como un porcentaje del ingreso total asalariado definido para cada uno de los cuatro casos de familias (incluye tanto aportes como contribuciones laborales, como se describió en la metodología).

En el cuadro 3 se presentan en detalle todos los resultados obtenidos. En términos generales, del cuadro surge que la carga tributaria formal integral promedio es del orden del 50% del ingreso total considerado para los cuatro casos. Un resultado llamativo es que tanto el segundo caso como el tercero tienen una carga tributaria inferior al primero, que es el de menor ingreso total. Es decir, que a pesar de que el primer nivel de ingreso no tributa el impuesto a las ganancias, soporta una carga tributaria mayor que la de los dos estratos subsiguientes.

Cuadro 3
Carga tributaria formal sobre el ingreso asalariado familiar mensual
Año 2026. En % del Ingreso Total (Sueldo bruto más Contribuciones patronales)

Casos de ingresos considerados	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4
Ingreso Bruto (Sueldo Bruto)	\$ 2.058.400,00	\$ 4.488.025,00	\$ 6.573.600,00	\$ 9.428.000,00
Ingreso Neto de Aportes	\$ 1.708.472,00	\$ 3.757.024,77	\$ 5.841.984,77	\$ 8.697.184,77
Contribuciones patronales	\$ 492.755,46	\$ 1.076.628,06	\$ 1.576.403,46	\$ 2.262.451,46
Ingreso Total (Sueldo Bruto + Contribuciones)	\$ 2.551.155,46	\$ 5.564.653,06	\$ 8.150.003,46	\$ 11.690.451,46
1- Ingreso total	100%	100%	100%	100%
2- Impuestos directos:				
a- Impuestos al trabajo	33,0%	32,5%	28,3%	25,6%
Aportes personales	13,7%	13,1%	9,0%	6,3%
Contribuciones patronales	19,3%	19,3%	19,3%	19,3%
b- Ganancias	0,0%	0,1%	4,7%	10,4%
2- Suma: (a+b)	33,0%	32,6%	33,0%	36,1%
3- Ingreso de bolsillo (1-2)	67,0%	67,4%	67,0%	63,9%
4- Impuestos patrimoniales:				
a- Bienes Personales	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
b- Impuesto y tasa al inmueble	0,6%	0,6%	1,2%	0,9%
c- Impuesto y tasa al automotor	0,0%	0,2%	0,5%	1,1%
4- Suma: (a+b+c)	0,6%	0,9%	1,8%	2,0%
5- Ingreso de bolsillo disponible (3-4)	66,4%	66,5%	65,2%	61,9%
6- Ahorro	0,0%	8,1%	10,1%	11,4%
7- Ingreso de bolsillo disponible para consumir (5-6)	66,4%	58,4%	55,1%	50,5%
8- Impuestos y tasas indirectas				
a) Nacionales	9,2%	8,1%	7,7%	7,0%
b) Provinciales	4,6%	4,1%	3,8%	3,5%
c) Municipales	1,7%	1,5%	1,4%	1,3%
8-Suma: (a+b+c)	15,6%	13,7%	12,9%	11,8%
9- Consumo neto (7-8)	50,8%	44,7%	42,2%	38,7%
10- Carga Tributaria: Impuestos directos + patrimoniales + indirectos (2+4+8)	49,2%	47,2%	47,7%	49,9%
Ingreso total = Consumo + Ahorro + Carga tributaria	100%	100%	100%	100%

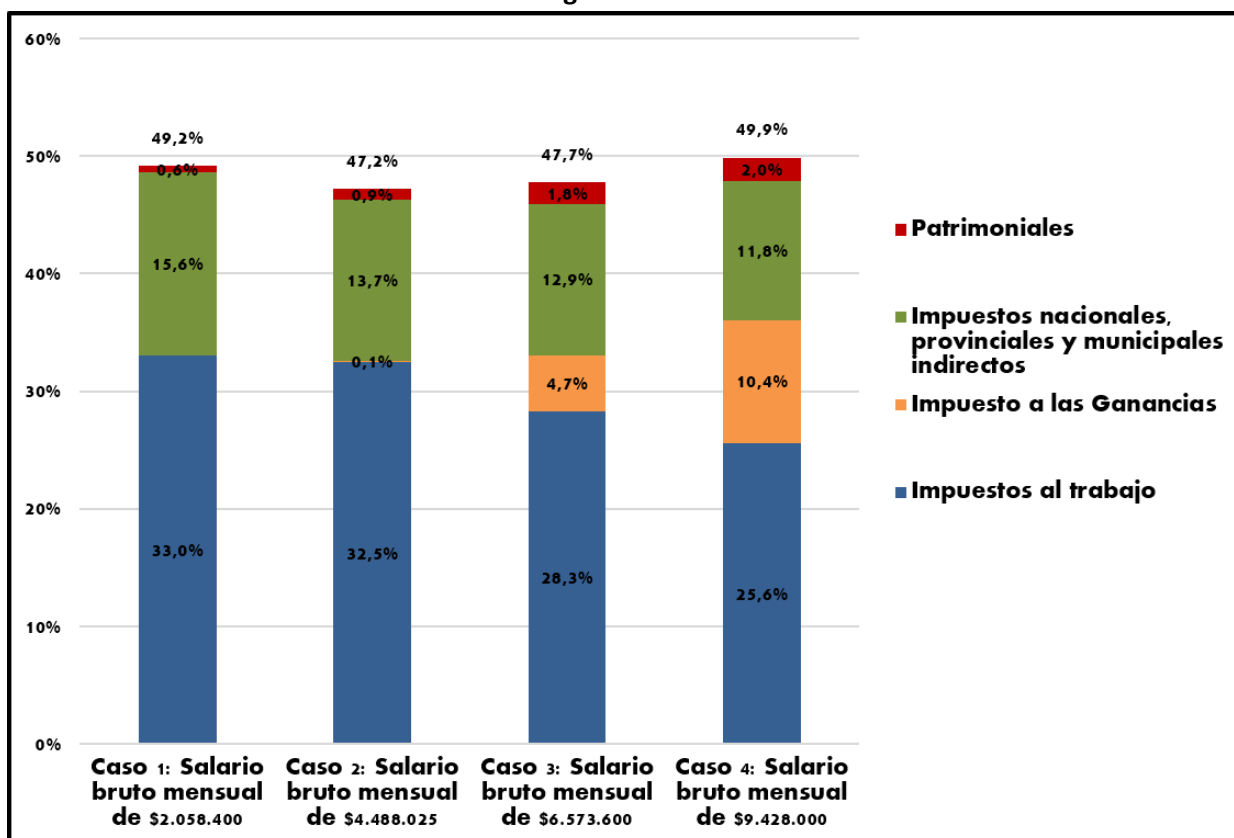
Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

Desagregando la carga tributaria por tipo de tributo, que se puede observar en el gráfico 2, se aprecia una mayor preponderancia de los impuestos al trabajo, junto con un descenso gradual a medida que aumenta el ingreso total del trabajador. Concretamente, de incidir un 33% sobre el ingreso total del caso 1, pasa a un 25,6% en el caso 4. Esta reducción se explica fundamentalmente por el tope fijado a aportes personales.

El impuesto a las ganancias no tiene incidencia en los casos 1 y 2, impactando recién en los últimos dos. Pasa de un 4,7% del ingreso total en el caso 3 a un 10,4% en el caso 4. Es decir que si bien el caso 4 tributa 7,4 puntos porcentuales menos de su ingreso en materia de impuestos al trabajo (los del párrafo anterior) que el caso 1, al tributar 10,4 puntos porcentuales más en materia de ganancias, termina con un monto total mayor de este grupo de impuestos.

Resulta interesante analizar los casos 1 y 2. Ambos no pagan ganancias, pero el caso 2 tiene una menor carga de impuestos al trabajo, concretamente 0,5 puntos porcentuales del ingreso total, siendo en consecuencia menor su carga tributaria derivada de este grupo de impuestos.

Gráfico 2
Desagregación de la carga tributaria formal argentina
sobre los cuatro casos de personas consideradas
En % del ingreso total. Año 2026



Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

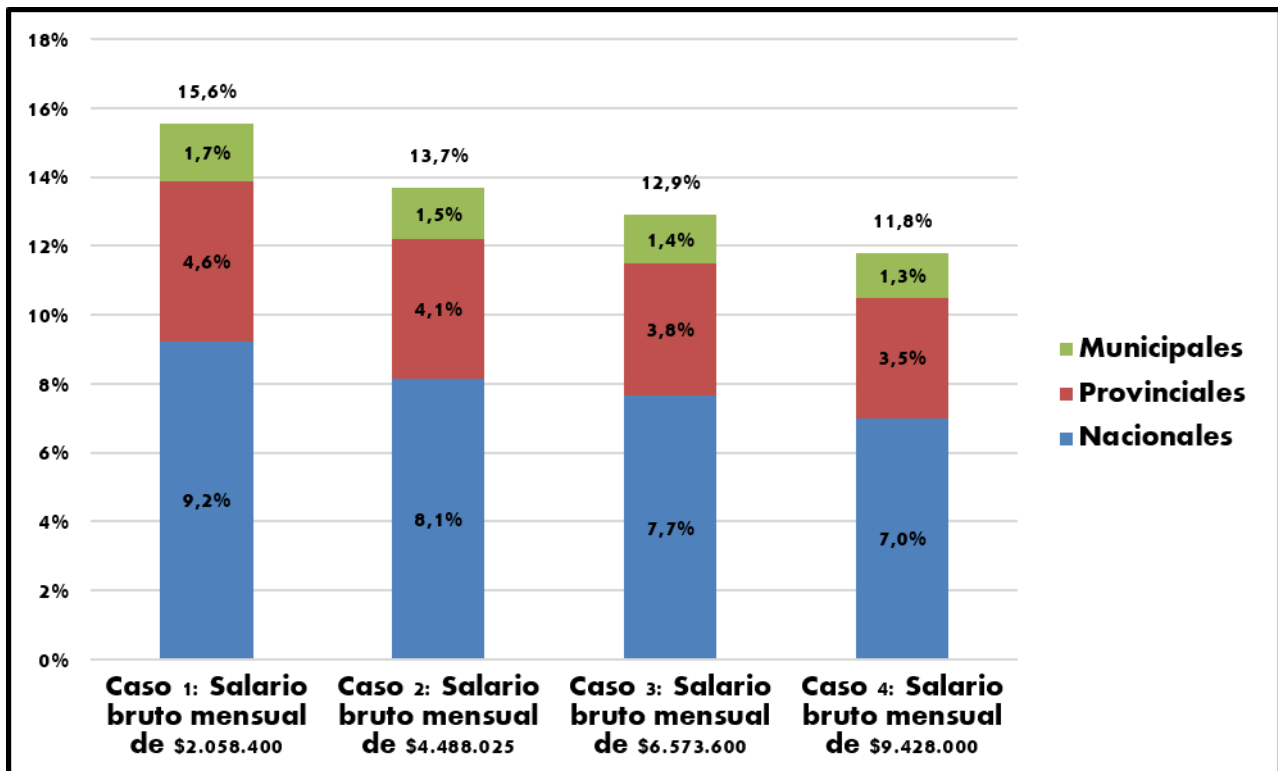
Siguiendo la metodología descrita, en este punto se cuenta con el ingreso de bolsillo, surgido de la diferencia entre el ingreso total y los aportes y contribuciones y el impuesto a las ganancias. Ahora toca el turno de pagar los impuestos patrimoniales. A mayor valor del patrimonio, mayor es la carga tributaria. Resulta importante aclarar que en la actualidad ninguno de los casos

considerados está gravado por el impuesto Bienes Personales. El caso 1 arranca con una incidencia del 0,6% del ingreso total y el caso 4 termina con una del 2%.

Continuando con el proceso descrito, en este punto se ha llegado al ingreso de bolsillo disponible de cada trabajador. Descontando su porcentaje de ahorro, se obtiene su ingreso de bolsillo disponible para consumir. Es importante recordar los niveles de ahorro (sobre el ingreso de bolsillo disponible), supuestos para los cuatro casos: 0%, 12%, 15% y 19%, respectivamente. Esto genera una dispersión de la carga tributaria generada por los tributos indirectos que recaen sobre el consumo, tal como se describe a continuación: en el primer caso la carga sobre el ingreso total es de 15,6%, en el segundo de 13,7%, en el tercero de 12,9% y en el cuarto de 11,8%. Queda claro que mientras menor es el consumo en relación con el ingreso total, menor es la carga tributaria de los tributos indirectos. La caída entre el caso 1, que consume todo su ingreso disponible, y los otros tres es muy notable. Acá puede apreciarse la regresividad de la carga tributaria, dadas las diversas participaciones del consumo en el ingreso disponible.

En el gráfico 3 se presentan los tributos indirectos de los tres niveles de gobierno, facilitando el entendimiento de la importancia de cada nivel de gobierno en el cobro de tributos indirectos.

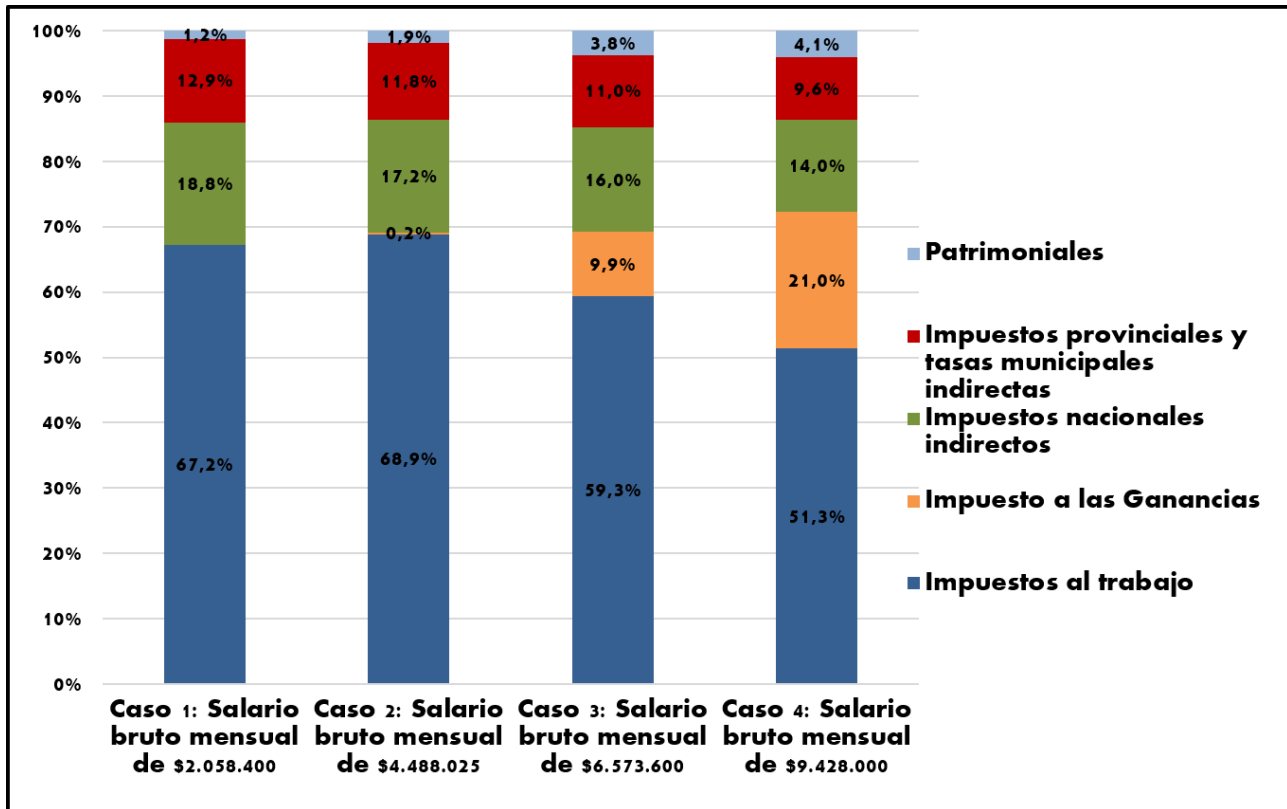
Gráfico 3
Desagregación de la carga tributaria formal argentina al consumo
sobre los casos de personas consideradas
En % del ingreso total. Año 2026



Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

En el gráfico 4 se presenta la importancia relativa de cada tipo de tributos en la carga tributaria total, siendo obvio que a la mayor participación la tienen los impuestos al trabajo, seguidos por la suma de los tributos indirectos tanto nacionales como provinciales y municipales. Ganancias ocupa el tercer lugar en los casos 3 y 4. Por último, se ubican los tributos al patrimonio.

Gráfico 4
Desagregación de la carga tributaria formal argentina
sobre los casos de personas consideradas
En porcentaje relativo al ingreso total
Año 2026



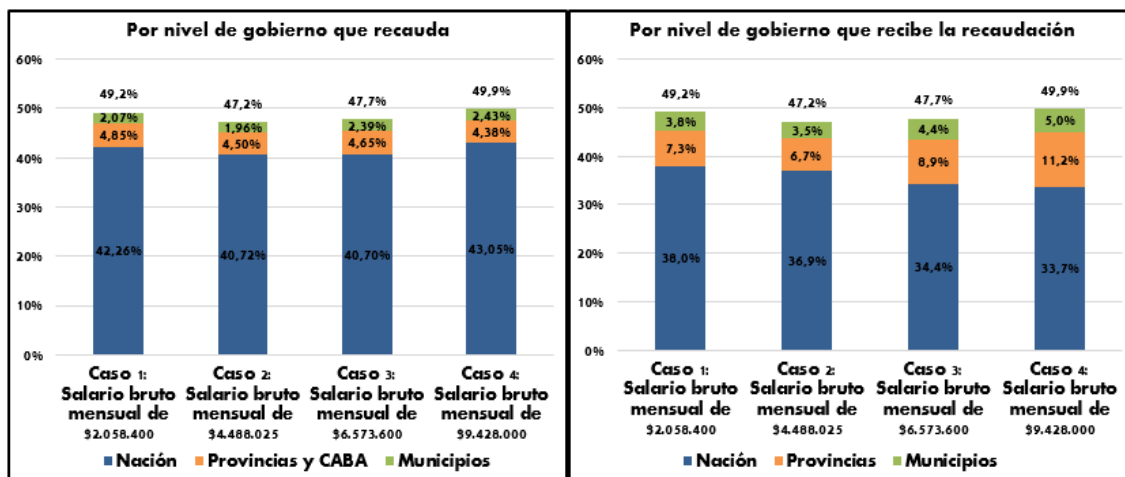
Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

III.1 La carga tributaria formal, según nivel de gobierno y su distribución

Continuando con el análisis, resulta interesante evaluar la carga tributaria sobre cada caso considerado, teniendo en cuenta el nivel de gobierno que la recauda y el nivel de gobierno que la recibe. Es decir, si bien el Gobierno Nacional es el que mayor carga tributaria genera sobre los casos considerados, debido a la existencia de la coparticipación federal de impuestos, buena parte de su recaudación se distribuye a las provincias y CABA, que a su vez coparticipan parte de sus ingresos a los municipios.

En el caso 1, el Gobierno Nacional genera el 42,26% de la carga tributaria formal sobre el ingreso total, seguido por el provincial con el 4,85% y el municipal con el 2,07%. Sin embargo, al considerar el destino final de la recaudación luego de la coparticipación, se tiene que el Gobierno Nacional receipta el 38% de la carga tributaria formal sobre el ingreso total, las provincias el 7,3% y los municipios el 3,8%. Una situación similar ocurre con los otros 3 casos de ingresos considerados. Se distingue en los casos de “nivel de gobierno que recibe la recaudación”, que la participación de Nación disminuye consecutivamente a medida que el individuo posee una renta más elevada.

Gráfico 5
Desagregación de la carga tributaria formal argentina sobre el ingreso asalariado total
Según nivel de gobierno que recauda y que recibe la recaudación, en %
Año 2026

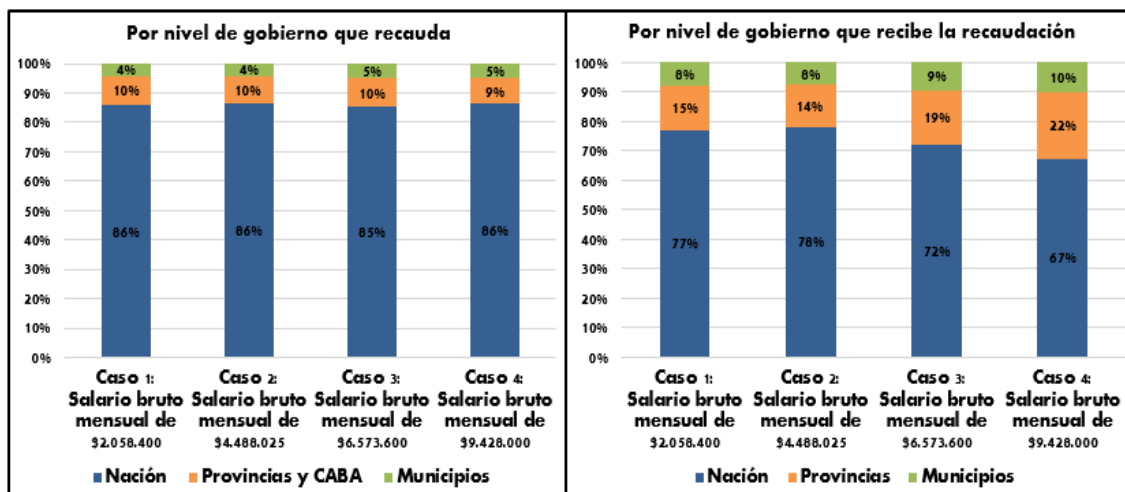


Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

En el Gráfico 6 es posible visualizar de manera directa la participación relativa de cada nivel de gobierno en cada caso de ingreso considerado, teniendo en cuenta quién recauda y quién recibe definitivamente la recaudación.

En lo que respecta a la distribución final de la recaudación, se tiene que el Gobierno Nacional tiene un “piso” de participación elevado, ya que, aportes y contribuciones participa entre el 67% y el 51,3% de la carga tributaria total, siendo un tributo no coparticipable. A medida que el ingreso de cada caso se incrementa, la participación nacional cae, debido a una menor importancia relativa de aportes y contribuciones y a una mayor importancia relativa de Ganancias, siendo este último un tributo coparticipable.

Gráfico 6
Carga tributaria formal argentina sobre el ingreso asalariado total
Participación relativa % de los tres niveles de gobierno
Año 2026

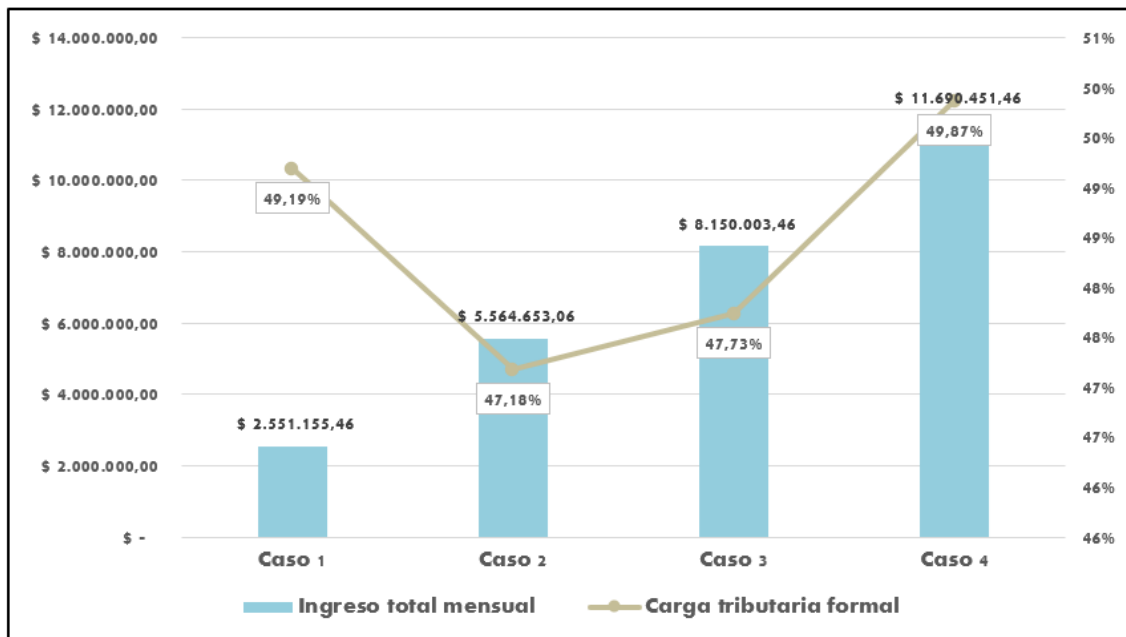


Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

IV. Los factores explicativos de la regresividad de la carga tributaria evidenciada en los cuatro casos de ingresos considerados

Los resultados expuestos en la sección III ponen de manifiesto la existencia de una regresividad en la carga tributaria que recae sobre los ingresos asalariados argentinos durante este año 2026. En efecto, en el gráfico 7 puede apreciarse que los casos 2 y 3, que tienen un ingreso total un 118% y un 219% más alto que el caso 1, respectivamente, tienen una carga entre 1,46 y 2 puntos porcentuales inferior. Por su parte, el caso 4, con un salario bruto un 360% mayor que el del caso 1, tiene una carga tributaria de 0,68 puntos porcentuales más elevada.

Gráfico 7
Carga tributaria formal argentina sobre el ingreso asalariado total



Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

Dado este comportamiento de la carga tributaria formal para cada uno de los cuatro casos de ingresos considerados, resulta esencial identificar los factores explicativos.

En primer lugar, se analiza la carga tributaria derivada de los aportes personales a la seguridad social. En el cuadro 4 y en el gráfico 8 se presentan las diferencias de carga tributaria de cada uno de los impuestos evaluados, para los casos 2, 3 y 4, siempre en relación con el caso 1. En la fila 1 se puede apreciar que mientras mayor es el ingreso, menor es la carga tributaria de aportes personales, en función de los niveles de ingresos máximos existentes. El caso 4 tiene 7,46 puntos porcentuales menos de carga tributaria que el caso 1. Este pone de manifiesto que los aportes personales actúan de manera regresiva.

En materia de contribuciones patronales, las diferencias son mínimas, y en todos los casos de mayor carga.

El impuesto a las ganancias, de carácter progresivo, prácticamente termina gravando solamente a los casos 3 y 4.

Al analizar el componente de impuestos directos, denominado Subtotal (1+2+3), se tiene que solamente el caso 2 termina con un porcentaje de carga tributaria directa menor a la del caso 1. En los casos 3 y 4 la carga tributaria es superior, siendo más significativa la diferencia entre el caso 4 y el caso 1.

Cuadro 4
Carga tributaria formal argentina sobre el ingreso asalariado total
Diferencia en puntos porcentuales respecto al caso 1 de ingresos

Tributos	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4
1- Aportes personales	-	-0,57%	-4,74%	-7,46%
2- Contribuciones patronales	-	0,02%	0,03%	0,03%
3- Impuesto a las ganancias	-	0,11%	4,73%	10,45%
4- Subtotal (1+2+3)	-	-0,44%	0,01%	3,02%
5- Imp. Patrimoniales	-	0,30%	1,20%	1,43%
6- Subtotal (4+5)	-	-0,14%	1,21%	4,45%
7- Impuestos indirectos al consumo	-	-1,87%	-2,66%	-3,77%
8- Total (6+7)	-	-2,0%	-1,5%	0,7%

Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

Pasando al análisis de los impuestos patrimoniales, fila 5 del cuadro, es evidente su grado de progresividad, lo que magnifica las diferencias de los casos 3 y 4 con el caso 1 (fila 6, Subtotal 4+5), y disminuye la diferencia negativa del caso 2 con el caso 1.

A la hora de consumir, los diferentes porcentajes de ingreso consumido de cada nivel de ingresos explican una regresividad de los impuestos y tasas indirectas. A mayor nivel de ingreso menor es el porcentaje de carga tributaria indirecta (fila 7).

La conclusión para los casos 2, 3 y 4, en relación con el caso 1, es la siguiente:

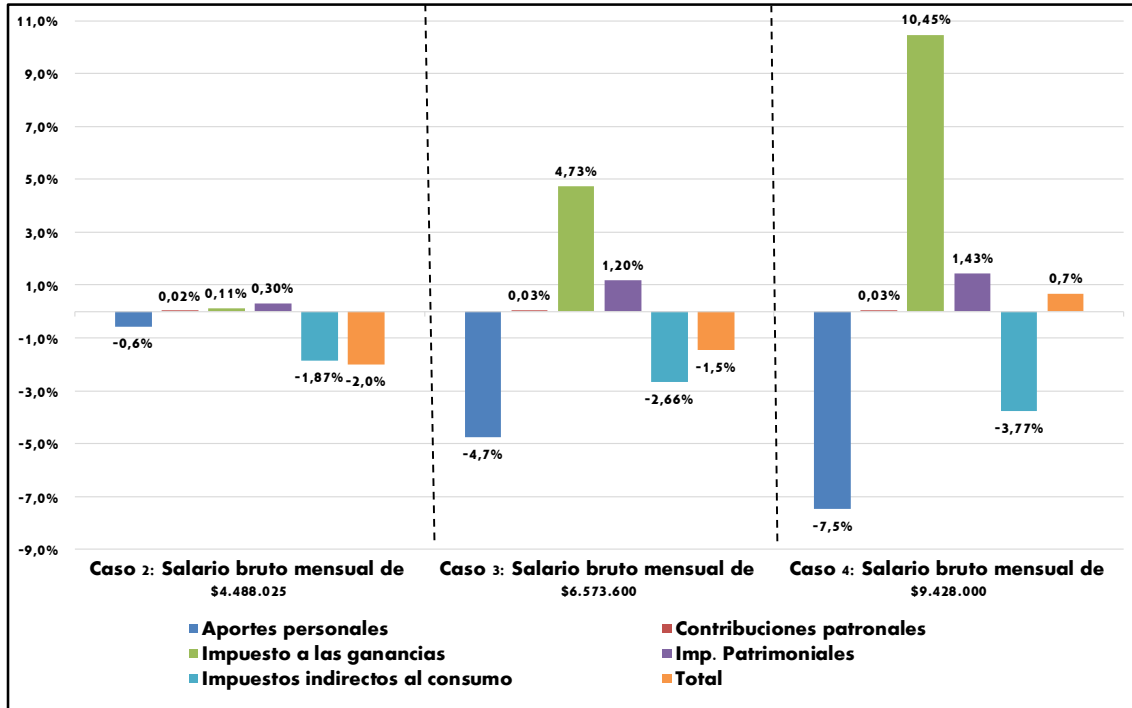
Para el caso 2, la diferencia de carga tributaria indirecta potencia la diferencia negativa de carga que ya tenía con los impuestos directos. De esta forma, la carga tributaria formal total es 2 puntos porcentuales inferior.

Para el caso 3, la diferencia de carga tributaria indirecta más que compensa la diferencia positiva de carga directa, resultando una carga total 1,5 puntos porcentuales inferior.

Por último, para el caso 4, la diferencia de carga tributaria indirecta es inferior a la diferencia positiva de carga directa, resultando una carga total 0,7 puntos porcentuales mayor.

Gráfico 8

Carga tributaria formal argentina sobre el ingreso asalariado total por tributo
Diferencia en puntos porcentuales respecto al primer caso

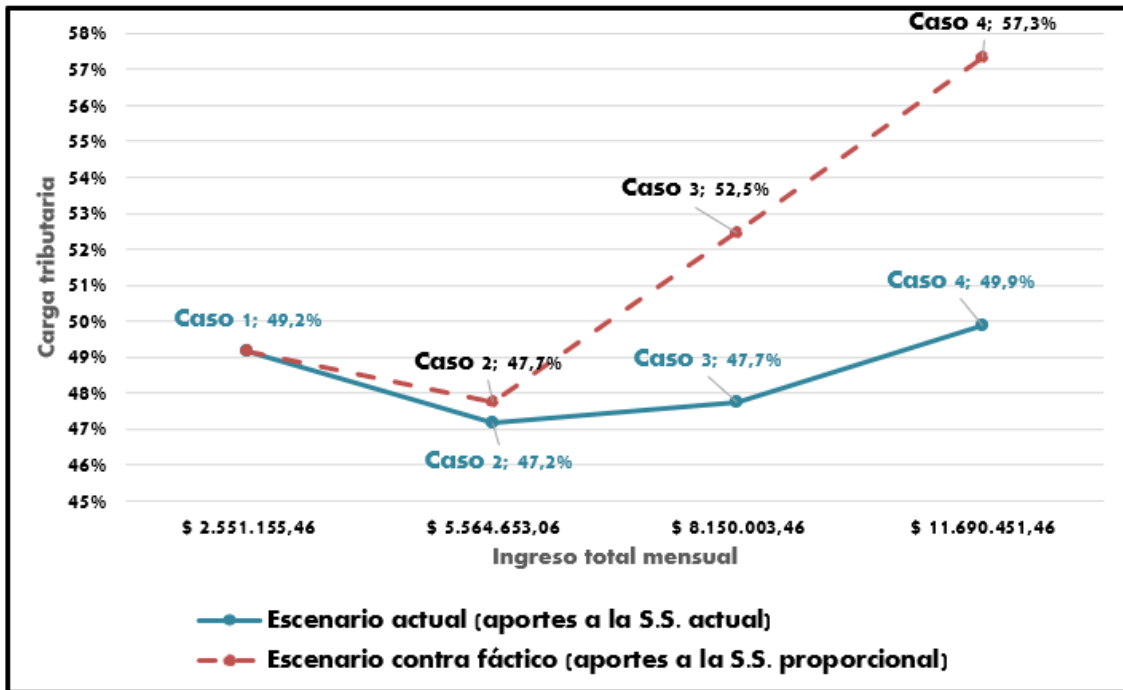


Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

Con el objeto de cuantificar el impacto de cambios en los impuestos al trabajo sobre el grado de regresividad de la carga tributaria total, se hace el supuesto que los aportes personales a la seguridad social son porcentajes similares en los cuatro niveles de ingreso (carga proporcional). Los resultados se presentan en los gráficos 9 y 10 y en el cuadro 5.

Puede apreciarse de manera sencilla en el gráfico 9, que la carga tributaria recupera progresividad, aunque en el caso 2 la suba de aportes personales es mínima, ya que eran muy parecidas.

Gráfico 9
Carga tributaria formal argentina sobre el ingreso asalariado total
Escenario actual y escenario contra fáctico (aportes a la Seguridad social proporcionales
en todos los niveles de ingreso)



Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

En el cuadro 5 y en el gráfico 10 se presentan las diferencias de cada uno de los impuestos para los casos 2, 3 y 4, siempre en relación con el caso 1.

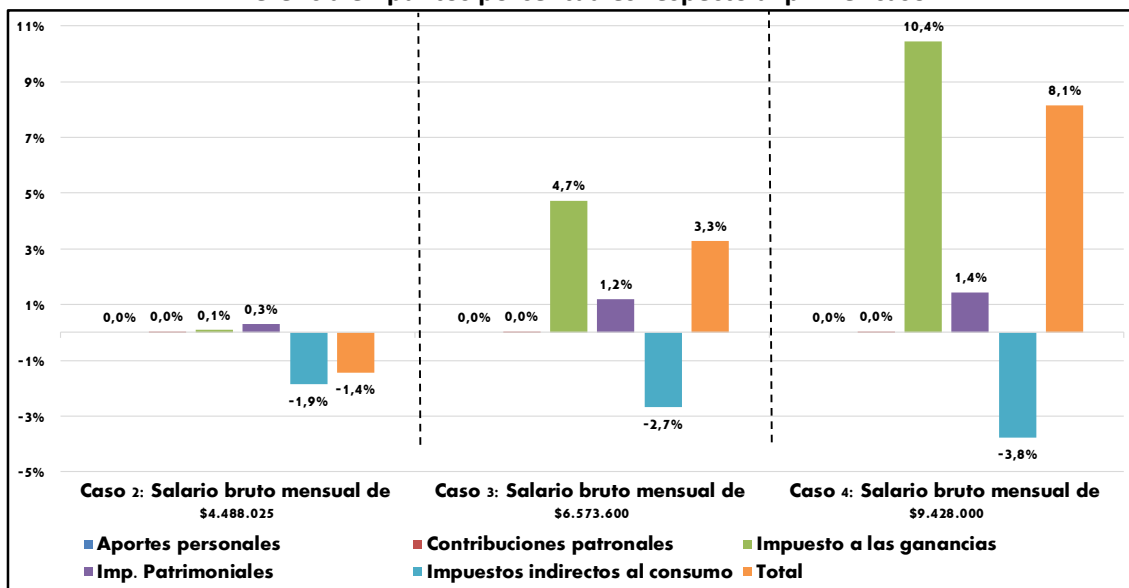
Cuadro 5
Carga tributaria formal argentina sobre el ingreso asalariado total
Escenario contra fáctico (aportes a la Seguridad social proporcionales
en todos los niveles de ingreso)

Diferencia en puntos porcentuales respecto al primer caso

Tributos	Caso 2	Caso 3	Caso 4
1- Aportes personales	0,00%	0,00%	0,00%
2- Contribuciones patronales	0,02%	0,03%	0,03%
3- Impuesto a las ganancias	0,11%	4,73%	10,45%
4- Subtotal (1+2+3)	0,13%	4,75%	10,48%
5- Imp. Patrimoniales	0,30%	1,20%	1,43%
6- Subtotal (4+5)	0,43%	5,95%	11,91%
7- Impuestos indirectos al consumo	-1,87%	-2,66%	-3,77%
8- Total (6+7)	-1,44%	3,29%	8,14%

Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

Gráfico 10
Carga tributaria formal argentina sobre el ingreso asalariado total
Escenario contra fáctico (aportes a la Seguridad Social proporcional en todos los ingresos)
Diferencia en puntos porcentuales respecto al primer caso



Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

Lo que surge de este análisis contra fáctico es que entre los casos 1 y 2, la menor carga tributaria del caso 2 está explicada por el hecho de consumir solamente el 88% de su ingreso disponible, mientras que el asalariado del caso 1 consume el 100%. Este es un análisis de corto plazo que no considera el consumo futuro del ahorro actual.

V. “Día de la independencia tributaria”

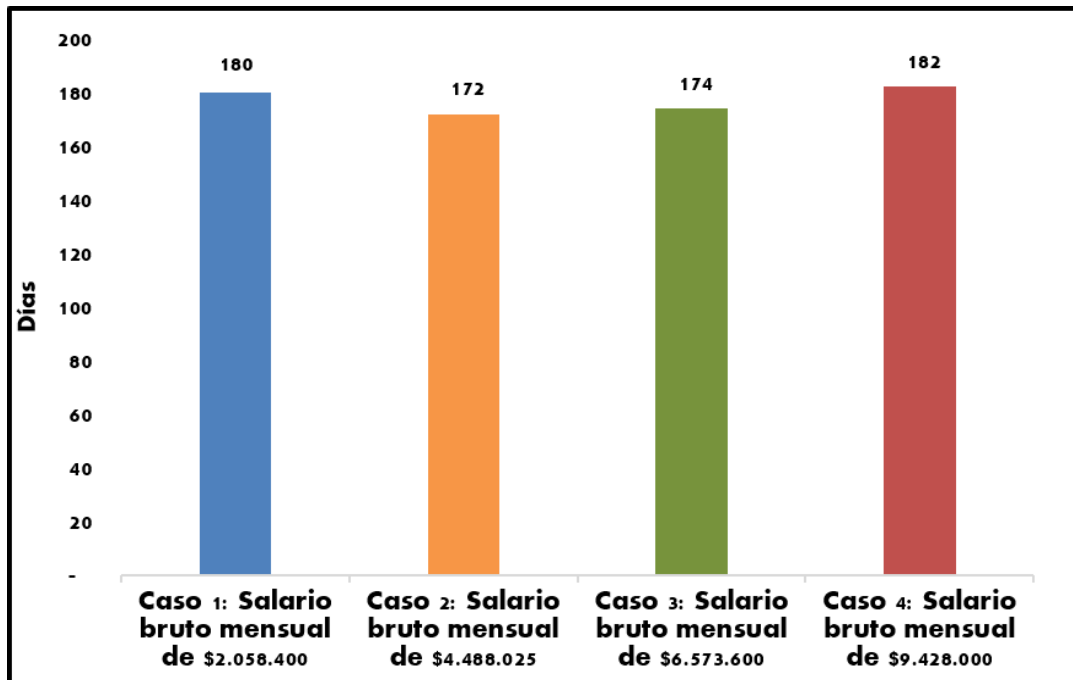
El “*Tax Freedom Day*” o “*Día de la Liberación de Impuestos*”¹ es un indicador de presión fiscal, que consiste en considerar los impuestos recaudados por un país durante un año y dividir este monto por el ingreso o producto bruto de ese país. Luego, y a los fines de volverlo más “gráfico”, a ese porcentaje obtenido se lo aplica a los días que tiene el año calendario, asumiendo que desde el 1° de enero un ciudadano comienza a trabajar “para el Estado” (es decir destina su ingreso a pagar impuestos) y cumplido el plazo determinado por el indicador, comienza a percibir ingresos para sí mismo. Como puede apreciarse, es una manera simple de hacer equivalente el porcentaje de presión tributaria, a un porcentaje del año calendario.

IARAF realiza el cálculo del “*Día de la independencia tributaria*” pero, a diferencia del indicador de *presión fiscal* calculado a nivel internacional, que toma en cuenta los recursos recaudados *efectivamente*, lo hace con porcentajes de *carga tributaria formal* obtenidos sobre el ingreso asalariado total definido para cada uno de los cuatro casos. Es decir, que al porcentaje total de carga tributaria formal se lo transforma en número de días de un año calendario, surgiendo en consecuencia *hasta qué día del año un ciudadano debe trabajar para cumplir con todos los tributos que inciden económicamente sobre su ingreso*.

¹ Metodología a cargo de la “*Tax Foundation*”, organización de los EEUU.

Según los resultados obtenidos para el año 2026, un trabajador asalariado formal argentino debería trabajar entre 172 y 182 días para cumplir con las obligaciones tributarias de los tres niveles de gobierno, dependiendo de su nivel de ingresos. En el gráfico 11 se exponen los resultados para cada uno de los cuatro casos.

Gráfico 11
Equivalencia de carga tributaria formal total en días de un año calendario en 2026
Por caso de ingreso considerado



Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

Dada la cantidad de días descripta más arriba, el “Día de la independencia tributaria” se ubica en Argentina entre el 21 de junio y el 1 de julio, según el nivel de ingresos. Como se describió en la sección III, la regresividad de los impuestos indirectos, sumada a la de los aportes personales, determina que el segundo y tercer casos tengan menor carga tributaria que el caso 1, que tiene un menor nivel de ingresos.

Gráfico 12
Día de la independencia tributaria argentina en 2026
Por caso de ingresos asalariados considerados



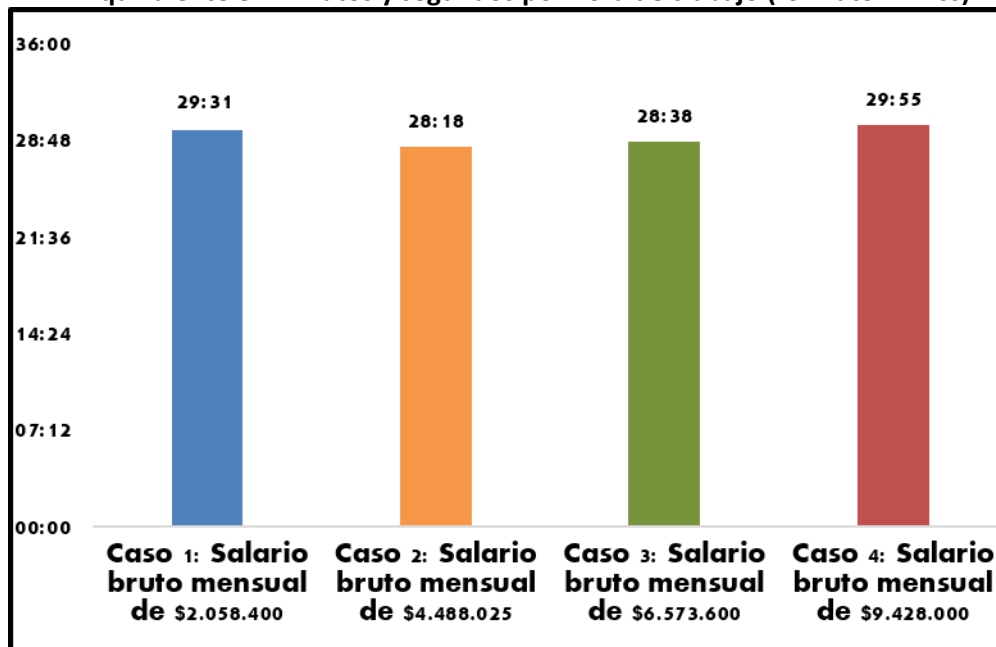
Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

VI. ¿A cuánto tiempo de trabajo equivale la carga tributaria actual?

En esta sección se presenta la información de la carga tributaria formal de manera práctica, para que su interpretación resulte cercana a la realidad de agentes económicos que se identifiquen con el análisis aquí llevado a cabo. La elección de la variable microeconómica clave que sirve de unidad de medida a estos efectos es la hora de trabajo de un individuo. De esta manera, se puede traducir la carga tributaria analizada en la sección III, en minutos y segundos de cada hora trabajada, necesarios para generar los ingresos que sean equivalentes a la incidencia económica de tributos determinada.

Este indicador, muestra que, por ejemplo, un trabajador incluido en la configuración del Caso 3 debe utilizar 28 minutos y 38 segundos de cada hora laboral para cubrir todos los tributos en 2026, mientras que uno del Caso 4 deberá trabajar 29 minutos y 55 segundos para hacerlo.

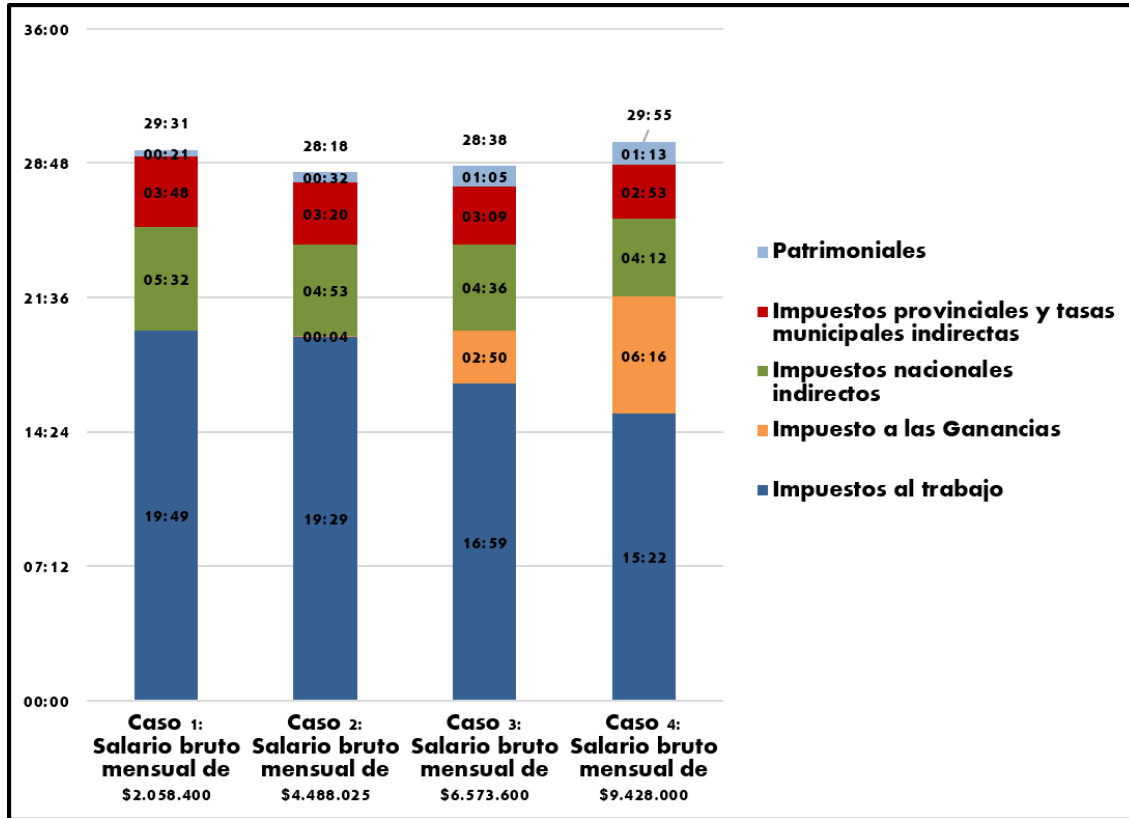
Gráfico 13
Carga tributaria formal sobre el ingreso asalariado familiar
Equivalente en minutos y segundos por hora de trabajo (formato mm:ss)



Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

Por último, el Gráfico 14 muestra la misma información desagregada por impuesto.

Gráfico 14
Estructura de la carga tributaria formal sobre el ingreso asalariado familiar
Equivalente en minutos y segundos por hora de trabajo (formato mm:ss)

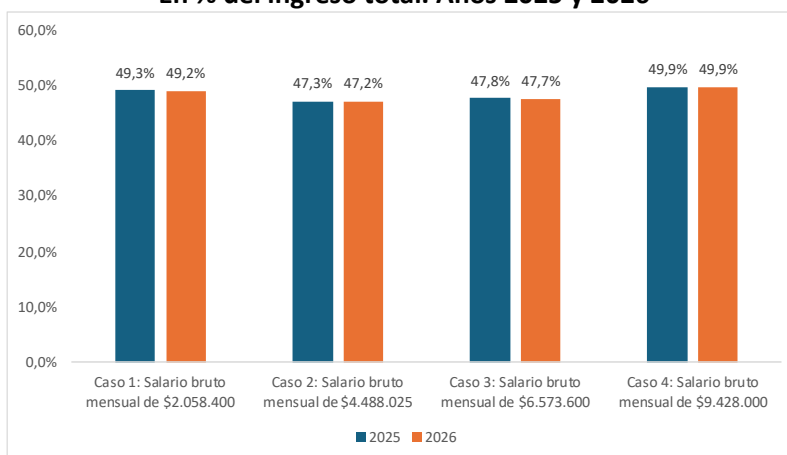


Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

VII. Los cambios de carga tributaria formal argentina para cada caso entre 2025 y 2026

Para finalizar, resulta relevante evaluar las diferencias observadas entre 2025 y 2026 en cada caso considerado. Como muestra el Gráfico 15, los casos 1, 2 y 3 registraron una reducción de 0,1 p.p. en su carga tributaria, mientras que el caso 4 se mantuvo sin cambios. Estas variaciones se explican principalmente por la disminución de la carga tributaria nacional indirecta sobre el consumo. En el caso 4, dicha baja fue compensada por el aumento de la carga asociada a los tributos patrimoniales provinciales y municipales.

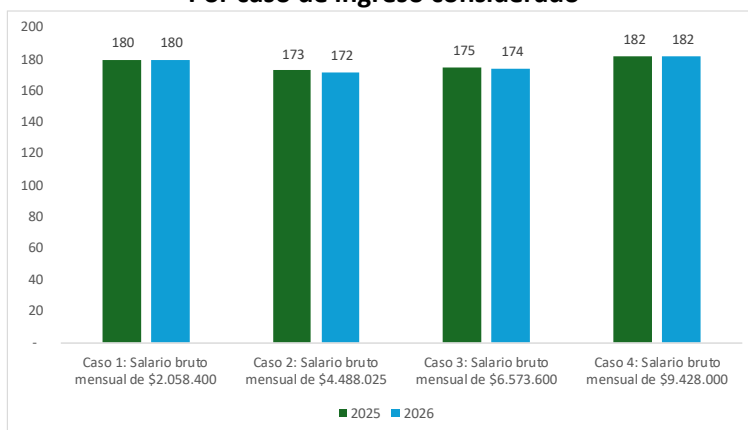
Gráfico 15
Desagregación de la carga tributaria formal argentina sobre los cuatro casos de personas consideradas
En % del ingreso total. Años 2025 y 2026



Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

Al expresar la carga tributaria formal en días de un año calendario, se observa que las variaciones mencionadas solo modifican la cantidad de días en los casos 2 y 3, debido al redondeo sin decimales. En particular, entre 2025 y 2026 el caso 2 pasa de 173 a 172 días, mientras que el caso 3 disminuye de 175 a 174 días.

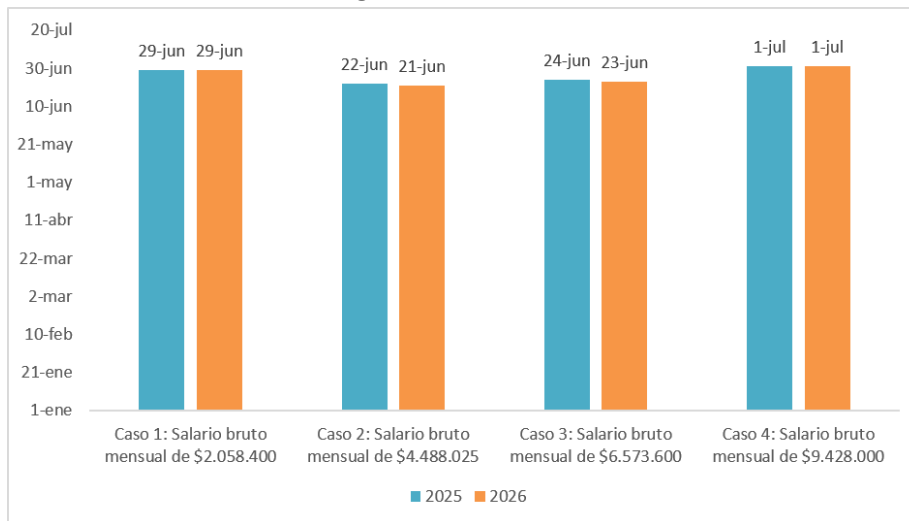
Gráfico 16
Equivalencia de carga tributaria formal total en días de un año calendario en 2025 y 2026
Por caso de ingreso considerado



Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

En el Gráfico 17, la carga tributaria formal de los casos considerados en 2025 y 2026 se presenta nuevamente como fechas dentro del año calendario. Allí se observa que las únicas variaciones respecto del año anterior corresponden al caso 2, que pasa del 22 al 21 de junio, y al caso 3, que pasa del 24 al 23 de junio.

Gráfico 17
Día de la independencia tributaria argentina en 2025 y 2026
Por caso de ingresos asalariados considerados



Fuente: IARAF en base a legislación tributaria y estimaciones propias.

VIII. Apreciaciones finales

El presente informe estimó la carga tributaria formal que recae sobre distintos perfiles de hogares argentinos en 2026. Para ello, se consideró una familia tipo compuesta por cuatro miembros —matrimonio más dos hijos— y se asumió, en cada caso, que el ingreso familiar analizado es generado por un solo integrante que se desempeña como trabajador asalariado en el sector formal de la economía. La medición incorpora tributos nacionales, provinciales y municipales que inciden sobre el ingreso, el patrimonio, el consumo y el ahorro. Se trata de una estimación de carga tributaria bruta, es decir, cuantifica la detracción de recursos asociada al pago de tributos, sin analizar la contraparte vinculada al gasto público, la provisión de bienes y servicios o las transferencias que realiza el Estado.

Los resultados muestran que, para los cuatro casos considerados, la carga tributaria formal total se ubica en torno al 50% del ingreso total definido, entendido como el sueldo bruto mensual más las contribuciones patronales.

Una característica relevante de los resultados es que la carga tributaria no aumenta de manera lineal con el nivel de ingreso. Los casos 2 y 3 presentan una carga tributaria total inferior a la del caso 1, aun cuando poseen ingresos más elevados. Este comportamiento se explica por la combinación de distintos factores: por un lado, la incidencia decreciente de los aportes personales como consecuencia de los topes aplicables; por otro, la menor participación del consumo en el ingreso disponible a medida que aumenta el nivel de ingreso. Dado que una parte importante de la carga se origina en tributos indirectos asociados al consumo, los perfiles que consumen una proporción menor de su ingreso registran una incidencia relativa más baja por esta vía.

La desagregación por tipo de tributo permite observar que los impuestos al trabajo constituyen el componente de mayor peso dentro de la carga tributaria formal. A ellos les siguen los tributos indirectos nacionales, provinciales y municipales incorporados en el precio de los bienes y servicios consumidos. En los casos de ingresos más altos, el Impuesto a las Ganancias adquiere una mayor participación, mientras que los tributos patrimoniales muestran una incidencia creciente, aunque menor en comparación con los demás grupos.

Al analizar la carga según nivel de gobierno, se advierte que el Gobierno Nacional concentra la mayor participación, tanto por los tributos que recauda directamente como por la relevancia de los impuestos al trabajo. No obstante, al considerar el destino final de la recaudación, la participación relativa de provincias y municipios aumenta debido a los mecanismos de coparticipación y distribución de recursos entre niveles de gobierno.

La equivalencia de la carga tributaria formal en días de trabajo permite expresar los resultados en términos de calendario. Para 2026, los casos analizados requieren entre 172 y 182 días de trabajo para cubrir la totalidad de los tributos considerados. En consecuencia, el “Día de la Independencia Tributaria” se ubica entre el 21 de junio y el 1 de julio, según el perfil de ingreso y patrimonio correspondiente a cada hogar considerado.

Una forma adicional de interpretar los resultados es mediante su equivalencia en tiempo de trabajo por hora. Bajo esta lectura, la carga tributaria formal representa entre 28:18 y 29:55 minutos de cada hora trabajada, aproximadamente, dependiendo del caso considerado. Este

indicador resume en una unidad cotidiana la incidencia conjunta de los tributos aplicados sobre ingresos, patrimonio y consumo.

En síntesis, el informe permite describir cómo se distribuye la carga tributaria formal sobre distintos perfiles de hogares asalariados. Los resultados obtenidos muestran que la estructura tributaria analizada combina elementos progresivos, como el Impuesto a las Ganancias y los tributos patrimoniales, con componentes de incidencia proporcional o regresiva, como los aportes personales sujetos a topes y los tributos indirectos al consumo. De esta interacción surge el comportamiento observado en los cuatro casos analizados.